



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 04 DE 2015
DEL 27/02/2015**

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y

CONTACTAMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014; está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.276.838 de Manizales, quien en su calidad de Gerente Principal actúa en nombre y Representación Legal de **CONTACTAMOS S.A.S.**, Identificado con Nit. 810.000.450-1, constituida bajo escritura pública N° 0006043 de la Notaría Cuarta de Manizales del 21/11/1995 según Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales el día 03/02/2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Negociación Global, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, requiere proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 2) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del 30/01/2015, según consta en el Acta N° 03, aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, de acuerdo con la solicitud presentada.
- 3) Que la invitación pública y el pliego de condiciones fueron publicados en la página WEB de LA UNIVERSIDAD Nacional del Colombia Sede Manizales el día 30/01/2015.
- 4) Que con fecha del 06/02/2015 se recibió correo electrónico por parte de la persona jurídica PUNTO EMPLEO presentando observaciones a la Invitación Pública.
- 5) Que con fecha 09/02/2015 se publicó en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, el informe de respuesta a observaciones de la Invitación Pública.

- 6) Que se publicó la Adenda N° 1 cuyo objeto versó en la modificación del cronograma del Pliego de Condiciones.
- 7) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del 12/02/2015, según consta en Acta N° 06, aprobó la Adenda N° 2, la cual fue publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 12/02/2015, por medio de la cual se modificó la clasificación de los proponentes y los criterios de desempate.
- 8) Que con fecha del 17/02/2015 se recibió propuesta por parte de la persona jurídica CONTACTAMOS S.A.S.
- 9) Que con fecha del 17/02/2015 se emitió Acta de cierre, entrega y apertura de la Invitación Pública.
- 10) Que con fecha del 18/02/2015, se emitió por parte del comité evaluador designado por el comité de contratación el informe de evaluación jurídica y económica.
- 11) Que una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y la evaluación financiera de la propuesta, siguiendo los parámetros establecidos en la Invitación Pública, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 19/02/2015, según consta en el Acta N° 8, aprobó el informe de evaluación preliminar; el cual fue debidamente publicado en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 19/02/2015, además se informó que en caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, se aprobaba éste como informe Definitivo.
- 12) Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, debido a esto, se toma como Informe de Evaluación Definitivo, el cual se publicó el día 27/02/2015.
- 13) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de negociación global de precios.
- 14) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de negociación Global de Precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia- sede Manizales, mediante la modalidad de negociación global de precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 05/2015 durante el periodo comprendido entre el 01/03/2015 hasta el 29/02/2016 y según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, recibida el 17/02/2015, documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo al porcentaje de administración imprevistos y utilidades para la prestación del servicio que se indican a continuación:

PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES	8%
--	-----------

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los bienes contratados a través de la suscripción de órdenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de



negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: garantizar el suministro de personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal, a la Universidad Nacional de Colombia- Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por LA UNIVERSIDAD el 30/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta económica presentada por CONTRATISTA el día 17/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por LA UNIVERSIDAD el 30/01/2015, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el día 17/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: a) El proponente debe suministrar el personal de acuerdo a las necesidades de la Universidad y al perfil requerido para cada uno de los casos; b) Deberá adelantarse un proceso de selección estructurado, de tal forma que el personal seleccionado se ajuste al perfil requerido por el solicitante. c) La vinculación del personal contratado por el proponente deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Igualmente, deberá exigirse la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma cuando sea requerido, como es el caso de los ingenieros, y según las actividades a realizar. d) El pago de nómina a los trabajadores vinculados deberá hacerla el proponente de acuerdo a las condiciones de cada proyecto o requerimiento, a más tardar dos días después del pago se deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de pagos, con las correspondientes constancias de recibido de cada uno de los trabajadores vinculados, o con derecho a pago durante el periodo correspondiente. e) El atraso en la presentación de los documentos, se considera incumplimiento del contrato y se aplicarán las multas diarias por incumplimiento, hasta que la información sea presentada y la Universidad podrá descontar de los pagos, el valor de las multas por este incumplimiento. f) Las solicitudes para proveer personal, cambio, o atención de eventualidades en materia del personal que debe estar a disposición de la Universidad, deberá atenderse en un plazo máximo, establecido dentro del cuadro de plazos de respuesta a solicitudes por parte de la Universidad. g) El proponente deberá garantizar el apoyo de un profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, para los diferentes proyectos que se ejecuten, quien deberá prestar sus servicios con la frecuencia requerida por la Universidad, en cada caso atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, con mínimo 2 visitas semanales. h) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual o contrato y demás contenidas en el mismo. i) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de

PPP

la ejecución de este contrato. j) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, en la ejecución de los trabajos. k) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

LA UNIVERSIDAD requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para proveer el personal con el fin de atender el requerimiento de nuevo personal, reemplazos o eventualidades y evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en el suministro del personal.

PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Reclutamiento y selección de personal	Atender requerimiento de reclutamiento y selección del personal requerido.	Dos días hábiles
Contratación de personal	Iniciar y concluir proceso de contratación, incluidas afiliaciones a seguridad social.	Un día hábil.
Reemplazos de personal por ausentismo	Reemplazar al personal contratado por eventualidades que generen ausentismo, como por ejemplo, incapacidades, despidos, renunciaciones, etc.	Un día hábil.
Soportes de pago de nómina	Pago de nómina y liquidaciones de personal.	Dos días hábiles después de la fecha establecida o del retiro del trabajador.
Entrega de facturación y soportes adicionales requeridos para el pago por parte de la Universidad	La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: <ul style="list-style-type: none"> - Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados. - Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados. - Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados. - Informe de horas extras, y recargos. - Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron. - Informe de la forma como se atendieron 	Dos días después de las fechas establecidas para cada uno de los pagos.

	los ausentismos por parte del contratista. - Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.	
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales demás obligaciones de carácter laboral asociadas a nómina.	Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y con cada una las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato.

NOTA: En el presente Contrato de Negociación Global de Precios se incluye como causal de incumplimiento, y por lo tanto, de configuración de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados hasta que sea presentada la información, caso en el cual **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

El personal que presta el servicio deberá velar por el cuidado del medio ambiente, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, dependiendo del servicio que el personal preste a la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: a) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, quien servirá de intermediario entre el contratista y la Universidad. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; c) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato; e) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los


requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios. LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado en la orden contractual suscrita con el CONTRATISTA así: el valor incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, pagos parciales previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del CONTRATISTA en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002

PARÁGRAFO PRIMERO. Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la UNIVERSIDAD Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente.

La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: a) Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados; b) Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados; c) Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados; d) Informe de horas extras, y recargos; f) Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron; g) Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del CONTRATISTA; h) Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Director Administrativo (o quien haga sus veces), quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La Interventoría, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor designado para cada uno de tales órdenes o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD.



CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. Para que proceda la imposición de la multa ésta debe encontrarse expresamente pactada en la orden contractual o contrato que se suscriba de la presente Negociación Global de Precios se estipularán multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de éstas. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de LA UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato.

PARÁGRAFO 2. Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO 3. Será causal de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula cuarta "PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD", hasta que sea presentada la información, caso en el cual, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 89 del Manual de Convenios y Contratos de LA UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de LA UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, LA UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá



renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales o legales.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el Supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** y **CONTACTAMOS S.A.S** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, **CONTACTAMOS S.A.S.** tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de Universidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA. **CONTACTAMOS S.A.S** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:

- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
- 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**.
- 3) Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador.
- 4) Deberá estar vigente durante el período que se exija en cada orden contractual o contrato.
- 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- 6) Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES. Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el **CONTRATISTA** ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la **UNIVERSIDAD**, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al **CONTRATISTA**, que se ha legalizado el contrato.

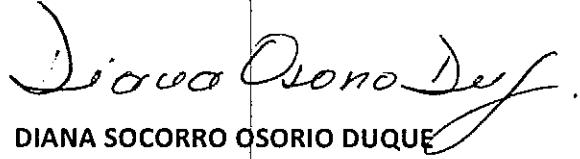
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.



En constancia se firma en las ciudades de Manizales y Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015.



GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector Sede Manizales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE
Representante Legal
CONTACTAMOS S.A.S.

Proyectó: Lorena María Hernández Monsalís